

do, superen los niveles económicos desahables, conforme a la referencia de homologación que se fija en él, o se definan en un futuro, se someterán al proceso de ajuste preciso en el ejercicio siguiente, a fin de garantizar la ejecución efectiva de aquellos niveles.

Los incrementos señalados en el acuerdo se aplicarán sobre los distintos conceptos

salariales, en orden a iniciar el proceso de homogeneización y simplificación de las distintas estructuras salariales del personal al servicio del Insalud, conforme a los criterios que el Instituto defina. En todo caso se garantizará el incremento del 6,5 por 100 en el sueldo base de todas las categorías, grupos y niveles.

SE CREA UNA COMISION CENTRAL PARA ORDENAR LAS GUARDIAS

Como consecuencia de los acuerdos salariales suscritos por el Insalud y las centrales sindicales firmantes para 1984, que define el comportamiento de la política económica del Instituto, durante este ejercicio, y en la línea de mejorar las condiciones de trabajo del personal, así como a establecer una progresiva adecuación y a propiciar una mejora de la calidad en la atención sanitaria, se han establecido entre las partes los principios de actuación generales para 1984, en los que encuentran su explicación el propio acuerdo en materia de política salarial y los que como primera consecución sobre determinadas condiciones de trabajo se contienen en el documento firmado.

En razón al esfuerzo continuado y responsable que muchos facultativos médicos y farmacéuticos, así como otro personal, vienen realizando en favor de la consecución de los programas de racionalización de las prestaciones y servicios emprendidos por el Instituto Nacional de la Salud, éste y las centrales sindicales firmantes han llegado a los siguientes acuerdos:

COMISIONES FARMACO- TERAPEUTICAS PROVINCIALES

Las comisiones farmacoterapéuticas provinciales creadas por la nota circular 1/84, que asumen funciones de evaluación del consumo de medicamentos a través del dispositivo asistencial del Insalud, y de elaborar recomendaciones que promuevan el uso racional de los mismos facultativos del Instituto, se organizarán del siguiente modo:

— Las comisiones estarán constituidas por una representación del Insalud, y todas y cada una de las centrales sindicales con representatividad legitimada. El número de

representantes será de tres por cada una de las partes. La representación de las centrales sindicales estará ostentada conforme se defina en el reglamento de funcionamiento interno, que se definirá por las partes firmantes en la primera reunión de desarrollo de los presentes acuerdos.

— Será función de las comisiones farmacoterapéuticas provinciales las deducidas de la nota circular 1/84 y en especial:

a) Estudio de cuanta documentación sea remitida a las direcciones provinciales del Instituto relativas al consumo de prestación farmacéutica de la provincia.

b) Evaluar el consumo general y particular de dichas prestaciones.

c) Elaborar cuantas propuestas se estimen precisas en orden a mejorar las pautas de prescripción, dispensación y consumo en la prestación farmacéutica en la línea de:

— Proponer fórmulas de potenciación sobre información de medicamentos a los facultativos médicos y farmacéuticos en los aspectos farmacológicos, así como los referentes a la eficacia y costos de los diferentes tipos de tratamiento.

— Indicar programas acometibles de información y educación de beneficiarios de la Seguridad Social conducentes a la correcta utilización de las prestaciones farmacéuticas.

— Estudio cualitativo y cuantitativo del consumo y análisis en profundidad de las actitudes de la población y los facultativos médicos del Instituto, en las pautas de prescripción farmacéutica.

— Elaborar los informes que se soliciten, sobre medicamentos, efectos y accesorios incluidos en la oferta a la Seguridad